

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-087/2021

USUARIO DENUNCIANTE:

N1-TESTADO 1

SUJETO OBLIGADO:

SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL
DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE ZACATECAS

COMISIONADA PONENTE:

LIC. FABIOLA GILDA TORRES
RODRÍGUEZ

PROYECTÓ: LIC. BLANCA ELENA
DE LA ROSA

Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTO para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-087/2021**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el usuario N2-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El día nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el usuario N3-TESTADO 1 por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), la cual para efectos de mejor proveer la presente resolución se inserta a continuación:

Asunto: Notificación de denuncia creada
De: <consultapublicasipot@inaei.org.mx>
Fecha: 09/09/2021 09:35 a. m.
Para: <pnt@izai.org.mx>

El **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado **Sindicato Único Del Personal Docente Y Administrativo Del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas** el día **09/09/2021** a las **09:35** horas.

Nombre del denunciante:

N4-TESTADO 1

Correo electrónico:

N5-TESTADO 3

Descripción de la denuncia:

No encontré las cuotas de acceso, que deben estar publicadas en esta fracción Favor de notificarme por estrados, no tengo correo

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_XLVIII_Información de interés público	LTAIPEZ39FXLVIII_A_LTG281217	2021	1er trimestre
39_XLVIII_Información de interés público	LTAIPEZ39FXLVIII_A_LTG281217	2021	2do trimestre
39_XLVIII_Información de interés público	LTAIPEZ39FXLVIII_A_LTG281217	2021	3er trimestre
39_XLVIII_Información de interés público	LTAIPEZ39FXLVIII_A_LTG281217	2021	4to trimestre

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****

Del cual se desprende que el motivo de la denuncia es respecto a que no se encontró las cuotas de acceso, correspondiente al artículo 39 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año dos mil veintiuno (2021), concerniente al Título 39_XLVIII_ Información de interés público.

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión y notificación. En fecha quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), se tuvo por admitida la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia respecto del artículo 39 fracción XLVIII, que establece:

“...Artículo 39

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:...

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;...”

Notificándose a las partes en fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), al ahora recurrente vía estrados, así como al Sujeto Obligado por correo y por sistema FIELIZAI con oficio número 837/2021; ello con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior).

CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El día veintitrés (23) de septiembre del año en curso se recibe de manera presencial el informe justificado, el cual hacen consistir en escrito suscrito por el **ING. GERARDO GARCÍA MURILLO**, en su calidad de Secretario General del **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS** en el que precisa lo siguiente:

“...De tal suerte, con el ánimo de acreditar la disponibilidad y colaboración en coadyuvar en garantizar el acceso irrestricto a la información pública, de manera espontánea, previa la resolución del presente expediente, se ha cargado la información omisa en el segundo trimestre del presente ejercicio, en los términos que dispone precisamente el Anexo 1 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para tal efecto de accesibilidad, se adjunta al presente escrito la comprobación de difusión en el portal de internet relativa la información omisa denunciada y desde luego su link de acceso electrónico:

https://0201.nccdn.net/4_2/000/000/06b/a1b/cuotas-de-acceso-de-informaci%C3%83%C2%93n-p%C3%83%C2%9Abvlica-3458-.pdf

....” (sic)

Adjuntando comprobante de procesamiento emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, así como captura de pantalla de publicación de la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), mediante memorándum número /CP-FGTR-056/2021, la C. Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día cuatro (04) de octubre del año en curso, se remitió por parte de la **C. LIC. JESSICA LIZBETH RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de Recomendaciones, Requerimientos y Observaciones derivadas de la verificación de denuncia a las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que fuera realizado por la **C. PAOLA ACUÑA GUTIÉRREZ**, Verificadora adscrita a la Dirección de Tecnologías de la Información, consistente en cuatro (04) fojas útiles dentro del expediente en el que se actúa, y que ha sido señalado en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones, en lo relativo al artículo 39 fracción XLVIII de la Ley de la Materia, que fue el tema y el requerimiento central de la presente denuncia, lo que a continuación se transcribe:

“...El sujeto obligado cuenta con un **índice de cumplimiento en portales de transparencia de 100% respecto a la publicación del al artículo 39, fracción XLVIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que **se ajusta** a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas...”

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; así como los numerales tercero, cuarto y octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de Transparencia previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver las denuncias, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios, sindicatos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como Sujetos Obligados entre otros, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que el motivo de denuncia se hizo valer en que no ha publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa las cuotas de acceso correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del dos mil veintiuno (2021) y que corresponde al Título 39_LXVIII_ Información de interés público, del formato LTAIPEZ39FXLVIII_LTG281217.

Es importante señalar que la información requerida es pública, ello en términos del artículo 39 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que precisa:

“...Artículo 39

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:...

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;...”

Numeral que tiene correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en consecuencia, el “Formato 48ª LGT_Art_70_Fr_XLVIII Información de interés público” de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes.

En este sentido, fue procedente la admisión de la presente denuncia para el segundo trimestre del ejercicio en curso, de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación de la información, por lo que una vez que fueron notificadas las partes, el Sujeto Obligado rinde informe justificado de manera física mediante escrito signado por el **C. ING. GERARDO GARCÍA MURILLO**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS** en el que indica que se ha cargado la información omisa correspondiente al segundo trimestre del presente ejercicio, en los términos que dispone el Anexo 1 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando link de acceso electrónico para comprobar la difusión en el Portal de internet a saber: https://0201.nccdn.net/4_2/000/000/06b/a1b/cuotas-de-acceso-de-informaci%C3%83%C2%93n-p%C3%83%C2%9Abvlica-3458-.pdf

La cual es consultada por este Instituto haciéndose constar que se apertura el documento identificado como “**CUOTAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUPDACOBAEZ**” y que para efectos de mejor proveer la presente resolución se inserta a continuación:



SUPDACOBAEZ

Sindicato Único del Personal Docente y Administrativo del
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

CUOTAS DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUPDACOBAEZ

La información deberá ser entregada **sin costo**, cuando implique la entrega de no más de CUARENTA hojas simples.

En caso de existir costos para obtener la información, el sujeto obligado podrá efectuar el cobro por la reproducción de información pública, cuyas cuotas determinen las correspondientes leyes tributarias; lo anterior con apego y cumplimiento al artículo 110 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; por tanto, deberán cubrirse de manera previa a la entrega, acorde a la tabla de supuestos y costos contenida en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 129

Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 25 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública de acuerdo con la ley de esta materia, conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de copia simple por hoja. \$1.20
- II. Por la expedición de copia certificada por hoja. \$1.90
- III. Por la expedición de copia a color por hoja. \$1.90
- IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida. \$1.90
- V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida. \$1.90
- VI. Por expedición de copia simple de planos por metro de papel cuadrado. \$68.00
- VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel. \$91.00.
- VIII. Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo, dicho envío tendrá un costo de:
 - a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano. \$75.00
 - b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal. \$224.00
 - c) A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional. \$522.00
 - d) A través de empresas privadas (sic) de mensajería para envío al extranjero. \$746.00

Los mismos importes y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los Poderes Legislativo y Judicial y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos que por estos conceptos se encuentren previstas en otras leyes."

En este sentido, el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) se requirió por parte de la Comisionada Ponente a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, la verificación y dictamen correspondiente, en el cual se arrojó como resultado, que el sujeto obligado cuenta con un índice de **100% de cumplimiento**, respecto a la fracción XLVIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, de conformidad con el Capítulo III numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece textualmente:

"Vigésimo segundo.- La verificación del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que derive de la denuncia, deberá llevarse a cabo de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitiva, correspondientes a los sujetos obligados del Estado de Zacatecas, aprobada por el Pleno del Instituto.".(Sic)

En razón de lo anterior, se advierte que al **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS** le es aplicable la fracción XLVIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, objeto de la presente denuncia.

Del dictamen acorde con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado, se desprende el siguiente Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, el cual se adjunta a la presente:

SIVOT Ingresar

Verificaciones de , Fase 1

Show 10 entries Search:

Artículo - Fracción	Calificación	Criterios
Art. 39 - Fracción XLVIII	100.00	Ver Evaluación
Evidencia:		https://drive.google.com/drive/folders/13lrfgr4PjSj5epIWfP6dGxGezERWufn?usp=sharing
Calificación total:		100.00

Showing 1 to 1 of 1 entries Previous 1 Next

SIVOT Ingresar

Evaluación de , Fase 1

Art. 39 - Fracción XLVIII

No. Criterio	Descripción	Valoración	Tipo de comentario	Comentario
1-Sustantivo	Ejercicio	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones	
2-Sustantivo	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones	
3-Sustantivo	Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones	
4-Sustantivo	Fecha de elaboración con el formato día/mes/año	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones	

5-Sustantivo	Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones	
6-Sustantivo	Ejercicio	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
7-Sustantivo	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
8-Sustantivo	Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
9-Sustantivo	Planteamiento de las preguntas frecuentes	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
10-Sustantivo	Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021

Sistema de Verificaciones de Obligaciones de Transparencia

[Regresar](#)

Criterio	Descripción	Puntuación	Observaciones	Referencia
11-Sustantivo	Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
12-Sustantivo	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
13-Sustantivo	Ejercicio	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
14-Sustantivo	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
15-Sustantivo	Hipervínculo la información publicada de manera proactiva (en su caso)	1.0 (Justificado)	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-087/2021
16-Adjetivo	Periodo de actualización de la información: trimestral	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones	
17-Adjetivo	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones	

18-Adjetivo	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones
19-Adjetivo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones
20-Adjetivo	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones
21-Adjetivo	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones
22-Adjetivo	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones
23-Adjetivo	La información publicada se organiza mediante los formatos 48a, 48b y 48c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones
24-Adjetivo	El soporte de la información permite su reutilización	1.0 (Cumplió totalmente)	Sin observaciones

[Regresar](#)

Sistema de Verificaciones de Obligaciones de Transparencia

cuotas-de-acceso-...pdf [Mostrar todo](#)

Para dar cumplimiento a la publicación de los Indicadores de interés público, los Lineamientos Técnicos establecen lo correspondiente a los criterios sustantivos 1, 2, 3, 4 y 5, de los Lineamientos Técnicos última reforma DOF 28/12/2020 para el segundo trimestre del ejercicio en curso, periodo comprendido del uno (01) de abril al treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) relacionado con la obligación de transparencia común señalada en la fracción XLVIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Criterios Sustantivos de Contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información

Criterio 4 Fecha de elaboración con el formato día/mes/año

Criterio 5 Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público

Ahora bien, los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Criterios Adjetivos de Contenido

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 17 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 48a, 48b y 48c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Se desprende de autos, que de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información en comento, el sujeto obligado debe actualizarla de manera trimestral, a más tardar treinta (30) naturales después del cierre del periodo que corresponda. Además se debe de conservar la información vigente.

En este sentido, mediante dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de Información, se señala que se ha revisado lo correspondiente para informes emitidos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia y sus correspondientes criterios adjetivos, para el periodo comprendido del día uno (01) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), por lo que se refiere que cuenta con un 100% respecto a la fracción antes citada, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://bit.ly/3ma7IHZ>

De lo anterior, se desprende, que el **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE**

ZACATECAS tiene un cumplimiento del 100% a las obligaciones de transparencia, y por ende, es improcedente la denuncia interpuesta.

Por consiguiente, con fundamento en el Capítulo III numerales vigésimo primero fracción V y Vigésimo cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara improcedente el incumplimiento denunciado, y por ende, se determina **INFUNDADA LA DENUNCIA** presentada por el usuario **N6-TESTADO** toda vez que se acreditó dentro del presente asunto, que el sujeto obligado publica la información relativa a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al sujeto obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 32, 39, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, artículo 32 del Reglamento de la firma electrónica Avanzada y notificación de actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-087/2021** interpuesta por el usuario **N7-TESTADO** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la presente denuncia, toda vez que a la fecha se encuentra disponible la información en la Plataforma Nacional de Transparencia

correspondientes del día uno (01) de abril al treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021), y se le hace saber al ahora denunciante que se dejan a salvo sus derechos para la interposición de las denuncias que considere pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución vía estrados al usuario denunciante; así como al sujeto obligado mediante correo electrónico y Sistema Electrónico de notificación FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta y Ponente)**, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, y **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.---Conste.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.